



BECAS PARA EL ESTUDIO DE PROGRAMAS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD, CURSO 2023-2024

Preguntas más frecuentes en la fase de presentación del recurso potestativo de reposición

¿Hasta cuándo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso potestativo de reposición se podrá presentar, ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid. Es decir, irá del **23 de noviembre de 2023** al **22 de diciembre de 2023**, ambos inclusive.

¿Cómo se puede presentar el recurso de reposición?

El recurso de reposición se puede presentar de forma telemática, a través del siguiente enlace:

[Becas para el estudio de programas de segunda oportunidad 2023-2024](#)

También podrá presentarse físicamente conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Una vez se haya accedido al enlace, deberá pulsar TRAMITAR y en el espacio de tramitación pulsar CUMPLIMENTAR en "Recurso electrónico".

para presentación presencial, en el espacio de tramitación pulsar DESCARGAR en "Recurso presencial".

¿Cómo puedo consultar el estado de mi solicitud?

El estado de la solicitud se podrá consultar a través del siguiente enlace:

[Consulta estado de la solicitud](#)

La consulta del estado de la solicitud se podrá realizar mediante DNI y el código que habrá recibido en su correo o mediante SMS.

¿Qué alumnos pueden presentar recurso de reposición?

- Los que aparezcan como EXCLUIDOS en los listados de la Resolución de la convocatoria.
- Los que aparezcan como BENEFICIARIOS en los listados de la Resolución de la convocatoria y consideren que la cuantía no es la correcta.



- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 7 de julio al 27 de julio de 2023) y hubieran reclamado en la fase de subsanación de solicitudes (12 al 26 de septiembre de 2023).

¿Qué documentos debo aportar?

Todos los que estime oportunos para fundamentar las alegaciones de su recurso.

IMPORTANTE: No se tendrá en cuenta la aportación de nueva documentación que no haya sido presentada en las fases previas de periodo de presentación de solicitudes o de subsanación.

¿Puedo presentar recurso de reposición aun cuando no presenté escrito de subsanación?

Sí, pero no se tendrán en cuenta los documentos que se aporten junto con el recurso de reposición si hubieran podido ser presentados en la fase de subsanación de las solicitudes.

¿Quién debe firmar el recurso de reposición?

El recurso de reposición deberá ser firmado por el solicitante o su representante.

¿Dónde puedo conseguir el formulario de recurso?

Puede descargar el modelo de “Anexo V Recurso Potestativo de Reposición de la solicitud de beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad, curso 2023/2024” pinchando en el siguiente enlace [Solicitud Recurso – Anexo V](#)

¿Dónde se entrega el impreso de recurso?

Se podrá presentar en cualquiera de Oficinas de asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, se podrán presentar los recursos de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. o Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte o Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)



- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur o C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este o C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste o Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital o C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

Para realizar las gestiones y trámites de su interés, se recomienda solicitud de cita previa

¿Cómo conoceré la resolución estimatoria o desestimatoria de mi recurso?

Le será notificada en el domicilio que hubiera hecho constar en la solicitud de la beca o en su caso, en el que figure en el impreso del recurso de reposición.

¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o consultar en la dirección de correo electrónico becaseop@madrid.org

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de la beca me doy de baja en el centro donde estoy matriculado y no me matriculo en ningún otro?

Si una vez obtenida la beca, por cualquier circunstancia, se desea renunciar a ella total o parcialmente, se deberá cumplimentar y firmar el modelo de renuncia que se encuentra en la sección de [TRAMITAR](#) de dicha convocatoria.

El escrito de renuncia, se podrá presentar también en cualquiera de las [Oficinas de asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid](#) y resto de lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La renuncia deberá ser comunicada inmediatamente al centro donde estuviera matriculado, para que el centro no justifique la asistencia del alumno desde el mes en el que se produzca la renuncia.

¿Qué debo hacer si siendo beneficiario de la beca cambio de centro a lo largo del curso?

En el caso de que un alumno beneficiario de la beca se matricule en un centro docente distinto del que figuraba en la resolución de la convocatoria, o si cambia de centro a lo largo del curso escolar, el alumno, de modo inmediato, deberá poner en conocimiento del nuevo centro donde se haya matriculado el hecho de ser beneficiario de la beca para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Educación
Concertada, Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y
UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

Esta comunicación deberá realizarse siempre antes del día 20 del mes anterior al que se efectúe el cambio, al objeto de que el centro antiguo no justifique la matriculación del mes siguiente.

El nuevo centro emitirá el certificado de cambio de centro, de acuerdo con el modelo Anexo III, que se encuentra en la sección [TRAMITAR](#) en el apartado ANEXOS, poniendo especial cuidado en indicar la fecha en la que se incorpora en el nuevo centro.

El certificado se enviará, preferentemente, por correo electrónico a la dirección becaseop@madrid.org, o por correo ordinario a la Subdirección General de Becas y Ayudas, C/ Alcalá, 30-32, 6ª planta, 28014 Madrid.